

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00847-00

Fecha de Fijación del Traslado: 12 de enero de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivos digitales 46 y 47)

Inicia: 13 de enero de 2023

Termina: 17 de enero de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Recurso de Reposicion

Jefferson Herrera <jefferson_1808@hotmail.com>

Vie 16/12/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angel ernesto romero garcia <angelromero30@hotmail.com>; acunaangela@gmail.com <acunaangela@gmail.com>; Viviana Acuña Arias <vivianada1645@gmail.com>; frederik2805@hotmail.com <frederik2805@hotmail.com>

Doctora

MAGNOLIA HOYOS OCORO
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: NICOL PAOLA ACUÑA ARIAS – ROCIO DEL PILAR ACUÑA ARIAS – PIEDAD ACUÑA ARIAS – SEBASTIAN ALEXANDER ACUÑA ACOSTA - VIVIANA DEL ROCIO ACUÑA ARIAS.

CAUSANTE: NICOLASA ARIAS DE ACUÑA

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00847-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

Por intermedio del presente, me permito enviar recurso de reposición contra la providencia del 14 de diciembre dentro del proceso de referencia.

por favor confirmar recibido

Atentamente

JEFFERSON JESUS HERRERA PETRO
CC N° 1.014.246.090 de Bogotá
T.P. N° 136.153 del C S J.
TEL 3105848915
Correo: Jefferson_1808@hotmail.com_

Doctora

MAGNOLIA HOYOS OCORO
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: NICOL PAOLA ACUÑA ARIAS – ROCIO DEL PILAR ACUÑA ARIAS – PIEDAD ACUÑA ARIAS – SEBASTIAN ALEXANDER ACUÑA ACOSTA - VIVIANA DEL ROCIO ACUÑA ARIAS.

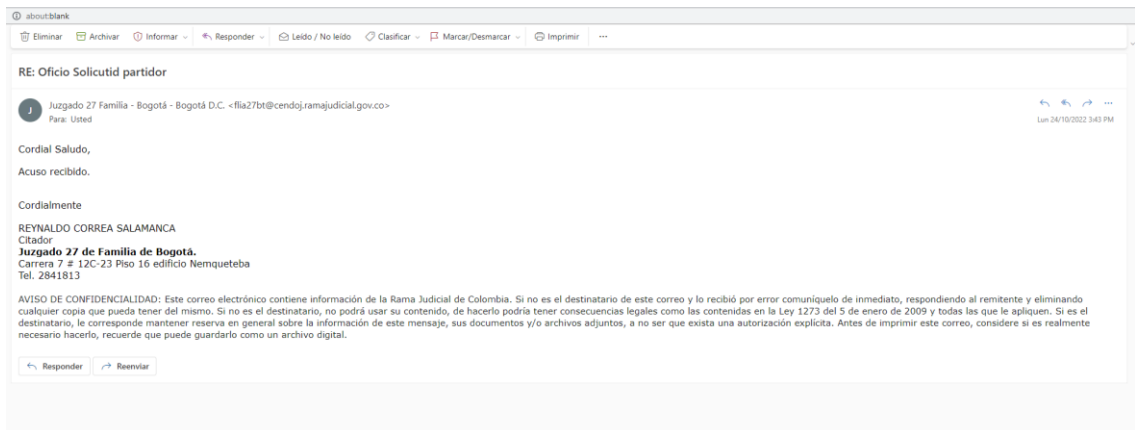
CAUSANTE: NICOLASA ARIAS DE ACUÑA

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00847-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

JEFFERSON JESÚS HERRERA PETRO, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.014.246.090 de Bogotá, portador de la T.P. No. 371.271 del C.S de la J. En este acto, actuando como apoderado de la señora **VIVIANA DEL ROSARIO ACUÑA ARIAS**, de la forma más respetuosa, por medio de este escrito, y encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del Código General Del Proceso, me permito dirigirme ante su despacho, con el fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del auto del 12 de diciembre del año 2022, notificado por estado el día 14 diciembre del año calendado por el micrositio del Juzgado, auto en el cual, su Honorable Despacho nombra como partidores a los Doctores: María Doris Díaz Correales, Rosmira Medina Peña y Sayonara Fernanda Bernal Barrera- de acuerdo a la lista oficial de auxiliares de la justicia-, dejando sin resolver, petición presentada por el suscrito en coadyuvancia con el Dr, Ángel Ernesto Romero, con el objetivo de ser nombrados como partidores dentro del proceso de referencia , con base en lo siguiente:

1. El día 19 de octubre del 2022, se llevó a cabo diligencia virtual de inventarios y avalúos dentro de la sucesión intestada de la señora Nicolasa Arias de Acuña, misma, en la cual se aprobaron los inventarios, concediendo a los interesados el termino de tres (3) días para realizar postulación de partidior de acuerdo con lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso.
2. En relación con lo anterior, el suscrito presenta memorial en coadyuvancia, solicitando que se nombren a los apoderados, Dr. Jefferson Jesus Herrera Petro y al Dr. Ángel Ernesto Romero como partidores dentro del proceso de sucesión intestada, memorial que fue radicado desde el correo electrónico Jefferson_1808@hotmail.com al correo oficial del despacho- flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co- el lunes 24 de octubre a las 11:37 am (c.digital 41 y 42). De igual forma, el despacho acusa recibido del correo electrónico el día lunes 24 de octubre a las 3:45 pm, como se puede observar en la imagen anexada.



3. En consecuencia del término concedido en audiencia virtual de inventarios y avalúos el 19 de octubre, y la presentación del memorial por parte del suscrito, en coadyuvancia con el Dr. Romero, el proceso ingresa al despacho el día 21 de noviembre del año calendado, para los fines pertinentes, observando el suscrito que el día 14 de diciembre, publican estado electrónico No. 198 (c. digital 45) providencia donde se manifiesta lo siguiente:

“...**Vencido en silencio el término otorgado por auto anterior,** se nombra a los Drs. (as) 1. MARIA DORIS DIAZ CORREALES, 2. ROSMIRA MEDINA PEÑA, 3. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA...” (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar de la providencia, que el despacho no tuvo en cuenta la petición elevada por el suscrito, manifestando incluso que se venció el termino en silencio, situación que no es ajustada a la realidad, teniendo en cuenta que sí se presentó memorial denominado “Se nombre apoderados como partidores” dentro de los términos establecidos, sin que fuera resuelta dicha petición.

PRETENSIÓN

De conformidad con todo lo expuesto, solicito respetuosamente a la Señora Juez, se revoque la providencia del 12 de diciembre, notificada por estado el día 14 de diciembre del año calendado, mediante la cual se nombra como partidores a los Doctores: María Doris Diaz Corrales, Rosmira Medina Peña y Sayonara Fernanda Bernal Barrera- Auxiliares de la Justicia, teniendo en cuenta lo expuesto en los hechos

Atentamente,

JEFFERSON JESUS HERRERA PETRO
CC N° 1.014.246.090 de Bogotá
T.P. N° 371.271 del C S J.
TEL 3105848915
Correo: Jefferson_1808@hotmail.com

RE: Recurso de Reposicion

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 8:08 AM

Para: Jefferson Herrera <jefferson_1808@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recurso de Reposición - 2021-00847

angel ernesto romero garcia <angelromero30@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 12:08 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jefferson_1808@hotmail.com <jefferson_1808@hotmail.com>

Con el respeto acostumbrado solcito se radique el presente memorial para lo pertinente.

Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORO
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.
E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: NICOL PAOLA ACUÑA ARIAS – ROCIO DEL PILAR ACUÑA ARIAS –PIEDAD ACUÑA ARIAS – SEBASTIAN ALEXANDER ACUÑA ACOSTA - VIVIANA DEL ROCIO ACUÑA ARIAS.

CAUSANTE: NICOLASA ARIAS DE ACUÑA

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00847-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

Nota: Por favor confirmar recibido

Cordialmente,



Angel Romero García
Abogado
CONSEJERIA JURIDICA Y EMPRESARIAL S.A.S
CONSEJURIDICO

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este, no se hace responsable por la presencia en sus anexos de algun virus que pueda generar dato en los equipos o programas del destinatario. Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que esta prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier proposito.

Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORO
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: NICOL PAOLA ACUÑA ARIAS – ROCIO DEL PILAR ACUÑA ARIAS –PIEDAD ACUÑA ARIAS – SEBASTIAN ALEXANDER ACUÑA ACOSTA - VIVIANA DEL ROCIO ACUÑA ARIAS.

CAUSANTE: NICOLASA ARIAS DE ACUÑA

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00847-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

ANGEL ERNESTO ROMERO GARCIA, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N.º 79.450.071 de Bogotá, portador de la T.P. No. 260.985 del C.S de la J. En este acto, actuando como apoderado de los señores **NICOL PAOLA ACUÑA ARIAS, ROCIO DEL PILAR ACUÑA ARIAS, PIEDAD AMPARO ACUÑA ARIAS, y SEBASTIAN ALEXANDER ACUÑA ACOSTA**, de la forma más respetuosa, por medio de este escrito, y encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del Código General Del Proceso, me permito dirigirme ante su despacho, con el fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del auto del 12 de diciembre del año 2022, notificado por estado el día 14 diciembre del año calendado por el micrositio del Juzgado, auto en el cual, su Honorable Despacho nombra como partidores a los Doctores: María Doris Diaz Corrales, Rosmira Medina Peñay Sayonara Fernanda Bernal Barrera- de acuerdo a la lista oficial de auxiliares de la justicia, dejando sin resolver, petición presentada por el suscrito en coadyuvancia con el Dr. Jefferson Jesús Herrera Petro, con el objetivo de ser nombrados como partidores dentro del proceso de referencia , con base en lo siguiente:

1. El día 19 de octubre del 2022, se llevó a cabo diligencia virtual de inventarios y avalúos dentro de la sucesión intestada de la señora Nicolasa Arias de Acuña, misma, en la cual se aprobaron los inventarios, concediendo a los interesados el termino de tres (3) días para realizar postulación de partidor de acuerdo con lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso.
2. En relación con lo anterior, el suscrito presenta memorial en coadyuvancia, solicitando que se nombren a los apoderados, Dr. Jefferson Jesús Herrera Petro y al Dr. Ángel Ernesto Romero como partidores dentro del proceso de sucesión intestada, memorial que fue radicado desde el correo electrónico angelromero30@hotmail.com al correo oficial del despacho- flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co- el lunes 24 de octubre a las 11:37 am (c.digital 41 y 42). De igual forma, el despacho acusa recibido del correo electrónico el lunes 24 de octubre a las 11:57 am, como se puede observar en la imagen anexada.



3. En consecuencia, del término concedido en audiencia virtual de inventarios y avalúos el 19 de octubre, y la presentación del memorial por parte del suscrito, en coadyuvancia con el Dr. Herrera, el proceso ingresa al despacho el día 21 de noviembre del año calendario, para los fines pertinentes, observando el suscrito que el día 14 de diciembre, publican estado electrónico No. 198 (c. digital 45) providencia donde se manifiesta lo siguiente:

*“...**Vencido en silencio el término otorgado por auto anterior.** se nombra a los Drs. (as) 1. MARIA DORIS DIAZ CORREALES, 2. ROSMIRA MEDINA PEÑA, 3. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA...” (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar de la providencia, que el despacho no tuvo en cuenta la petición elevada por el suscrito, manifestando incluso que se venció el término en silencio, situación que no es ajustada a la realidad, teniendo en cuenta que sí se presentó memorial denominado “*Se nombre apoderados como partidores*” dentro de los términos establecidos, sin que fuera resuelta dicha petición.

PRETENSIÓN

1. De conformidad con todo lo expuesto, solicito respetuosamente a la Señora Juez, se reponga la providencia del 12 de diciembre, notificada por estado el día 14 de diciembre del año calendario, mediante la cual se nombra partidores a los Doctores: María Doris Diaz Correales, Rosmira Medina Peña y Sayonara Fernanda Bernal Barrera- Auxiliares de la Justicia, teniendo en cuenta lo expuesto en los hechos.
2. En consecuencia, a la reposición se solicita se analice la solicitud radicada en término por parte de los apoderados Herrera y Romero, para que este Honorable Despacho nos nombre partidores de la sucesión intestada de la causante NICOLASA ARIAS DE ACUÑA al suscrito y al Doctor Jefferson Jesús Herrera Petro.

De la señora Juez,

Atentamente,

ANGEL ERNESTO ROMERO GARCIA
CC N° 79.450.071 de Bogotá
T.P. N° 260.985 del CS de la J.
TEL 3217958552
Correo: angelromero30@hotmail.com

RE: Recurso de Reposición - 2021-00847

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 7:48 PM

Para: angel ernesto romero garcia <angelromero30@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.